002099.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil Quito
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.12. CIENTO OCHENTA Y UNO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 13 de enero de 2012. Notifíquese y cúmplase. Hay inscripción de la ciudad de Quito como

también de la ciudad de Ibarra, mediando ocho días hábiles entre cada una. Notifíquese.
f) Dr. Nelson Navarrete. Juez. El Secretario. Certifica
Lo que cito a Ud. Para los fines de Ley.
Ibarra. 17 de enero del 2012
Lcdo. Fabián Hidalgo
SECRETARIO
Hay firma y sello
Ad/24282/ai

nuación hecha para el cargo del curador ad-litem del menor Axel

David Carpio Suárez, ógase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la actora y la designación de su abogado patrocinador.- Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo, Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 15 de julio del 2011.-
determinar el actual domicilio y residencia del demandado, cítese

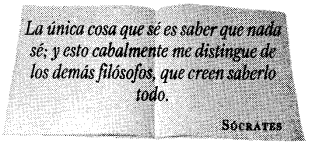

DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 16 de noviembre del 2011, las

TRAMITE: Divorcio
ACTOR: GABRIELA ESTEFANIA SACA MONTOYA
DEMANDADO:DIEGOFERNANDO AUCANCELA QUISHPI
TRAMITA: Dra. María Elena Guerrero
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de Diciembre del 2011, las VISTOS: En atención a los escritos que anteceden la demanda es clara

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 7 de junio del 2011, las 12h01.- VISTOS.- En virtud del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la señora Adriana Victoria Abarca Camacho y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor Segundo Francisco Azuero Peñafiel, para los fines legales pertinentes, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en el lugar del matrimonio y dé conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Al efecto remítase el extracto correspondiente. Téngase en cuenta la insinuación en cuanto al nombramiento de Curador Ad- Litem de la menor Doménica Ruth Azuero Abarca. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO. JUEZ.
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
Dr. Edgar Haro Valenzuela.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83765/tf

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al demandado DIEGO FERNANDO AUCANCELA QUISHPI, se le cita con la demanda verbal sumaria de divorcio seguida por la actora GABRIELA ESTEFANIA SACA MONTOYA, hay lo que sigue:
JUICIO. No. 1302-2011

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 23 de noviembre del 2011. Las 15h50.- VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado, mediante acción de personal 1474 DP-DPP, de fecha 5 de julio del 2011. Por cumplido con lo dispuesto en providencia el veinte y ocho de agosto, la demanda que se califica es clara, precisa, completa y por reunir los demás requisitos de Ley se lo acepta al trámite en juicio verbal sumario de divorcio. Cítese a la demandada BLANCA LIGIA RAMIREZ CHANGO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y Chimborazo, de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se afirmado con juramento desconocer el domicilio, individualidad y residencia. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala para recibir sus posteriores notificaciones, así como el nombramiento de su Defensor y la declaración de no haber procreado hijos ni adquirido bienes de ninguna naturaleza. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Notifíquese. El Juez .
f) Dr. Cristóbal Ojeda.
Lo que cito a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, de acuerdo a la Ley, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe. Certifico.
Braulio Perez Peñafiel
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83699/tf

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE JUICIO DE DIVORCIO a: JOSE MANUEL TORRES
ACTOR: ZOILA CAMUENDO OTAVALO
DEMANDADO: JOSE MANUEL TORRES
JUICIO: DIVORCIO No. 2011-1522
-Jánetd Taipe R.
CUANTIA: INDETERMINADO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO

REVISTA JUDICIAL
La Hora
C3

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MARCO ANTONIO ZAPATA ZAPATA
JUICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 1267-10 E.A.
ACTOR. MARIELA DEL ROCIO ROMERO ALVAREZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ZAPATA ZAPATA
DOMICILIO. AB. DIEGO AGUAYO
TRAMITE. VERBAL SUMARIO
CUANTIA. INDETERMINADA
CASILLERO. 153
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, lunes 25 de octubre del 2010.- Las 10h06.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal 11, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado MARCO ANTONIO ZAPATA ZAPATA al mismo se lo citará en el lugar que se indica.- Con la insinuación de Curador Ad-litem, dígase a uno de los señores Representantes del Ministerio Público.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora.- NOTIFIQUESE.- f) DR. Germán Gonzalez del Pozo. (JUEZ) JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 15 de diciembre del 2011.- Las 11h46.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi condición de Juez encargado mediante Of,. 2969DP-DPP de 22 de octubre del 2011.- En lo principal, atento al escrito que antecede, dejándose sin efecto lo ordenado en providencia anterior y por cuanto de autos consta que la actora ha rendido el juramento respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y/o residencia actual del demandado MARCO ANTONIO ZAPATA ZAPATA, cítese al referido por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Celso Fabián Bedón.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-litem para el menor Alexander Ramírez Vizuete, dígase la opinión del representante del Ministerio Público.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados y la autorización conferida a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- f). Dr. Wagner Játiva Quiroz (Juez)
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley , previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.-
DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83342/tf

LA R DEL E
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: FREDDY FERNANDO MOREIRA MOREIRA
ACTOR: VERÓNICA JACQUELINE GUARACA CRUZ
DEMANDADO : FREDDY FERNANDO MOREIRA MOREIRA
JUICIO: DIVORCIO No. 655-2011-OER
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de junio del 2011 las 09h14.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos que exige la Ley.- Dese el trámite Verbal Sumario.- Con el contenido de la demanda y esta providencia hágase saber al demandado para los respectivos fines de Ley Cítese al demandado FREDDY FERNANDO MOREIRA MOREIRA en el lugar que se indica para el efecto mediante comisión dirigida al señor Teniente político de la parroquia de Tumbaco a quien se le enviará suficiente despacho.- Agréguense los documentos que se acompañan . Téngase en cuenta la autorización conferida al Abogado Patrocinador y el casillero judicial para sus notificaciones.- Notifíquese. -
Dr. Rafael Carpio Sánchez Juez

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE SANTOSCMI S.A.

Se comunica al público que SANTOSCMI S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de marzo de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12.000063 de 6 de enero de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- PLAZO: LA COMPAÑIA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUEDE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL...".

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de enero de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./83764

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROVEEDORES, VENTAS Y SERVICIOS PAVITSERVICES CIA. LTDA.

La compañía PROVEEDORES, VENTAS Y SERVICIOS PAVITSERVICES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000162 de 12/enero/2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: COMPRA VENTA DE BIENES DE CONSUMO HUMANO MASIVO, Y SUS PRINCIPALES INGRESOS VENDRÁN DE SU ACTIVIDAD DE COMISIONISTA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN DE ESTAS MODALIDADES DE BIENES COMO EL PAPEL Y SUS DERIVADOS, EL CARTÓN EN SUS DISTINTAS CLASES,...

LA COMPAÑIA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE Nº 8.

Quito, 12/enero/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./83759